

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS URBANOS: PARTICULARES				
1 IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR Y DEL RESIDUO				
Razón Social		CIF/NIF:		CNAE:
Dirección			C.P.:	
Localidad de generación de los residuos			Teléfono:	
Fax:		Persona de contacto:		e-mail:
No son admisibles dentro de esta Autorización los residuos que no sean "Residuos Urbanos", así como todos aquellos que se consideren como tóxicos y peligrosos según la legislación vigente.				
Código LER	Descripción	Toneladas /año	Frecuencia vertido	Marcar residuo a verter
Tasa municipal: El coste de tratamiento de los residuos depositados será abonado por: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El Productor del residuo <input type="checkbox"/> El Transportista 				
Nº CUENTA BANCARIA: (obligatorio)				
Observaciones:				
2 TRANSPORTE DEL RESIDUO				
Empresa transportista		CIF/NIF:		CNAE:
Domicilio del transportista			C.P.:	
Nº Gestor Autorizado:			Teléfono:	
Fax:		Persona de contacto:		e-mail:
Matricula Vehículos:				

Fdo: El Productor

Fdo: El Transportista

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS SOLICITADOS		
1	DETERMINACIÓN	<input type="checkbox"/> ACEPTACIÓN <input type="checkbox"/> DENEGACIÓN
2	Nº AUTORIZACIÓN	
3	OBSERVACIONES	

En Teruel, a

Conforme UTE Vertedero de Teruel

Vº Bº: Consorcio Agrupación nº 8
EL PRESIDENTE

Fdo. Ignacio Laguarda Gangoiiti.

Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar, Presidente del Consorcio Agrupación nº 8 – Teruel

La presente autorización tiene duración de 1 año desde la fecha en el que se hace efectiva la misma. Cada autorización corresponde a un único número del Código LER.

Cualquier variación en los datos que figuran en la solicitud de admisión de residuos urbanos, deberán comunicarla de forma inmediata.

PRECIO DEL TRATAMIENTO/ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

El productor del residuo está obligado al pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vertido del vertedero de rsu de la Agrupación nº 8 Teruel, publicada en el BOPTTE núm. 232 de 5 de diciembre de 2012.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA REALIZAR LA ELIMINACIÓN

Al firmar esta solicitud, el particular o entidad solicitante, queda obligado a cumplir las normas que a continuación se relacionan.

1. Antes del primer vertido deberán ponerse en contacto con el personal del vertedero.
2. El horario de vertido es de 9 a 13 horas de lunes a viernes a excepción de festivos.
3. Los vertidos se realizarán en el lugar indicado por el personal del vertedero.
4. Los vehículos de transporte del residuo, deberán tener las autorizaciones correspondientes para poder trasladar los residuos que transportan.
5. Los vehículos deben de ser estancos, de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de la carga que lleven.
6. Los vehículos deberán de ser de descarga automática, tipo basculante o similar, y no se admitirán otros que tengan que descargar sus residuos manualmente.
7. Los mecanismos de apertura y cierre de las trampillas o puertas para evacuar los residuos serán de fácil manejo y que no presenten peligro, tanto para el conductor del vehículo como para cualquier persona próxima a la descarga del mismo.
8. El transporte de los residuos para su tratamiento, deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar daños al medio ambiente. Todo ello sin perjuicio de lo que dicten para estos conceptos las Administraciones Competentes.
9. El productor o propietario de los residuos, se responsabilizará de cuantos daños a instalaciones se deriven como consecuencia de cualquier tipo de accidente provocado por él o su transportista al efectuar el vertido de los residuos dentro de las instalaciones del Complejo.
10. El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la anulación de la correspondiente autorización de admisión de residuos particulares y, en su caso, del inicio de la oportuna denuncia para su tramitación.
11. El productor del residuo está obligado al pago de la cuota tributaria establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vertido del vertedero de RSU de la Agrupación nº 8 Teruel, publicada en el BOPTTE núm. 134 de 17 de julio de 2023, por eliminación en vertedero y por repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero establecido en la Ley 7/2022, de 8 de Abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
12. Residuos admisibles en el vertedero de la Agrupación nº8 Teruel, según A.A.I. de 07 de Junio de 2019:

Descripción	Código LER
Mezcla de Residuos Municipales (*)	200301
Residuos de mercados	200302
Residuos biodegradables (restos de poda)	200201
Residuos de la limpieza viaria	200303
Residuos voluminosos	200307
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902, 170903(**)	170904
Residuos de cribado (***)	190801
Residuos de desarenado (***)	190802

(*) Incluidos los cadáveres de animales domésticos de compañía...

(**) Únicamente procedentes de obra menor

(***) Únicamente procedentes de EDAR urbana y siempre y cuando su humedad máxima sea del 65%